



RADICADO: 08001-315-3004-2017-0022400

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: EDUAN ALEXANDER GOMEZ DE LOS RIOS Y OTROS

DEMANDADO: LILIANA FERNANDA VELEZ BOTERO –SEGUROS DEL ESTADO S- A.TAXATELITE DEL CARIBE S. A. TAXACARIBE S. A.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
JULIO CINCO (05) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). -**

El apoderado judicial de la parte demandante le solicita al despacho sucesión procesal de los demandantes GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GARCIA Y ALBA ESTHER DE LOS RIOS DE GOMEZ (Q.E.P.D), dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el primero en mención falleció en fecha 11 de febrero del 2018, y su esposa la señora ALBA ESTHER DE LOS RIOS GOMEZ falleció en fecha 11 de mayo del 2019, luego entonces ,por ser los señores EDUIN ALEXANDER, JAVIER ENRIQUE Y LILIANA ESTHER GOMEZ DE LOS RIOS, los únicos herederos de los causantes solicitan sucesión procesal de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P, para lo cual allegan registro de defunción de ambos, indicando que lo señores en mención, sustituyen a los fallecidos demandantes señores GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GARCIA Y ALBA ESTHER DE LOS RIOS DE GOMEZ(Q.E.P.D.), por ser los únicos herederos (hijos) de los fallecidos.

el artículo 68. sucesión procesal, dispone que fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador....”

Teniendo en cuenta la norma anterior, aportados los certificados de defunción de los causantes, y los registros civiles de nacimiento de EDUIN ALEXANDER, JAVIER ENRIQUE Y LILIANA ESTHER GOMEZ DE LOS RIOS, en memorial de 02 de noviembre de 2022, que acreditan su calidad de hijos de los difuntos, y por ser legalmente procedente, este despacho tendrá como sucesores procesales de los señores GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GARCIA Y ALBA ESTHER DE LOS RIOS DE GOMEZ(Q.E.P.D.), a los señores EDUIN ALEXANDER, JAVIER ENRIQUE Y LILIANA ESTHER GOMEZ DE LOS RIOS.

En mérito de lo expuesto el juzgado.

RESUELVE.

1.-TENER COMO SUCESTORES PROCESALES de los señores GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GARCIA Y ALBA ESTHER DE LOS RIOS DE GOMEZ(Q.E.P.D.), a los señores EDUIN ALEXANDER, JAVIER ENRIQUE Y LILIANA ESTHER GOMEZ DE LOS RIOS, quienes militan también como demandantes dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96897b273424f7364d1f720e0a38e7087521bf7f843770aa770d32f5ce173ed**

Documento generado en 05/07/2023 09:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>